

cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, siguiendo el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación UNICEF-Comité Español, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social y cooperación al desarrollo internacional.

Segundo.—Inscribir la Fundación UNICEF-Comité Español en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1366.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, su aceptación del cargo y los poderes, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 17 de octubre de 2005.—P. D. (O. de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18990 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2006.*

La Orden ITC/3157/2004 de 15 de septiembre de 2004 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 4 de octubre) que regula las bases de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial establece en su apartado segundo que las becas se convocaran anualmente mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con dichas bases, esta Secretaría de Estado resuelve:

Primero. *Convocatoria.*—Convocar cuatro becas de colaboración para titulados superiores de cualquier carrera universitaria. Los becarios colaborarán en el estudio, entre otros, del entorno comercial, el análisis de la pequeña y mediana empresa comercial, el sector de la distribución y las estructuras comerciales, los procesos de formación de precios, la proyección exterior de la distribución comercial española y el análisis comparado de los aspectos comerciales, fundamentalmente con países de la UE.

Los trabajos de colaboración se desarrollarán a lo largo del año 2006 con una duración máxima de 10 meses, entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre, interrumpiéndose durante el mes de agosto. Los trabajos se realizarán en las dependencias de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en Madrid.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial fueron publicadas por Orden ITC/3157/2004 de 15 de septiembre de 2004 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 4 de octubre).

Tercero. *Objeto y finalidad de las becas.*—Las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial tienen como objetivo contribuir a la formación de profesionales en el campo de la actividad comercial y su entorno.

Para ello, los becarios desarrollarán las tareas de colaboración que determine la Dirección General de Política Comercial sobre aspectos relativos a la actividad comercial, el estudio y análisis de la pequeña y mediana empresa comercial, el sector de la distribución y las estructuras comerciales, los procesos de formación de precios, la proyección exterior de la distribución comercial española y el análisis comparado de los aspectos comerciales, fundamentalmente, con países de la UE. Los trabajos podrán extenderse a todas aquellas materias sobre las que el Centro Directivo tiene competencia en la actualidad o pueda tenerla en el futuro.

Cuarto. *Condiciones.*

a) La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral alguna entre el becario y la Dirección General de Política Comercial.

b) La solicitud de una beca y su posterior aceptación en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en estas bases y en la convocatoria.

Quinto. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Edad no superior a 28 años en la fecha de la convocatoria.

c) Estar en posesión de cualquier Titulación universitaria superior, tal como licenciado, ingeniero o arquitecto. En el caso de los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia en el momento del cierre de la convocatoria.

c) No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Órgano de ordenación e instrucción.*—La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al órgano de selección formado por:

Presidente: Director General de Política Comercial.

Vicepresidente: Subdirector General de Estudios y Modernización del Comercio Interior, que sustituirá al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Vocales: Subdirector General de Comercio Interior y Subdirector General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales.

Secretario: un funcionario de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política Comercial.

Todos los miembros tendrán derecho a voto.

Este órgano de selección se constituirá en la sede de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, P.º de la Castellana 162, Madrid. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, citada.

Séptimo. *Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*—El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las becas se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan a continuación y adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

El proceso de selección constará de dos fases. La puntuación máxima conjunta para las dos fases será de 20 puntos.

La primera fase se valorará de 0 a 14 de puntos. En esta fase se examinará la documentación aportada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración.

Criterios de valoración	Ponderación
Titulaciones en Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho y Administración y Dirección de Empresas y similares	0-2
Expediente académico	0-8
Estudios finalizados en los dos años anteriores a aquél en que se publique la convocatoria	0-2
Estudios de postgrado, cursos o trabajos de especialización relacionados con la actividad comercial	0-2
Total	0-14

Esta fase se realizará en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. De todos los solicitantes, accederán a la segunda fase hasta un máximo de veinte candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Segunda fase. *Entrevista.* Se valorará de 0 a 6 puntos. Los candidatos preseleccionados serán llamados a realizar una entrevista personal con el órgano de selección en la sede de la Dirección General de Política Comercial, en la que se valorará su capacidad de respuesta, madurez, motivación e iniciativa.

Los candidatos adjudicatarios serán aquellos que alcancen la mayor puntuación, como resultado de la suma de los puntos obtenidos en ambas fases.

Una vez concluidas las pruebas, en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la primera selección, este órgano elevará la propuesta de Resolución a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio para que resuelva el procedimiento. Dicha propuesta podrá incluir la adjudicación de todas las becas, de parte de ellas o de ninguna, así como a la adjudicación, sólo por segunda vez, a una persona a la que se le haya adjudicado el año anterior.

Octavo. *Resolución y recursos.*—Una vez aprobada la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio dictará la resolución definitiva de adjudicación de las becas, que se notificará a los becarios adjudicatarios en el plazo máximo de 15 días y será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución establecerá los becarios adjudicatarios y hasta un máximo de diez suplentes con indicación de las puntuaciones respectivas. Estos últimos serán llamados automáticamente y por el orden de puntuación, cuando por cualquier circunstancia alguno de los adjudicatarios no pudiera formalizar la aceptación de la beca o continuar con las tareas de colaboración que le fueron encomendadas.

La resolución de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio pondrá fin a la vía administrativa; contra esta resolución podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo, previo en su caso, recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, citada.

El procedimiento se resolverá en un plazo no superior a seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Noveno. *Dotación.*—Cada beca estará dotada con 9.760 euros brutos, distribuidos en una cuantía de 976 euros mensuales. La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20. 07. 4310. 480 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Décimo. *Documentación.*—Los interesados deberán enviar a la Dirección General de Política Comercial la siguiente documentación:

a) Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se ofrece modelo no obligatorio de solicitud en el Anexo I.

- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición
- d) Certificación académica personal.
- e) Curriculum vitae del solicitante relacionando los estudios cursados, y en su caso, experiencia profesional y publicaciones realizadas.
- f) Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.
- g) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- h) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Modelo en Anexo II)
- i) Escrito explicando el motivo que le induce a solicitar la beca y los objetivos perseguidos

No será precisa la aportación de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por la Dirección General de Política Comercial, mediante el modelo de autorización que figura en el Anexo I.

La documentación podrá presentarse hasta el día 23 de diciembre de 2005 en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, P.º de la Castellana 162, 28046 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, citada.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución producirá sus efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de noviembre de 2005.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden ITC/1196/2005 de 26 de abril, BOE de 3 de mayo), el Director General de Política Comercial, Ignacio Cruz Roche.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN
CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL**

APELLIDOS Y NOMBRE.		
NACIONALIDAD	3. NIF	
4. FECHA DE NACIMIENTO	5. EDAD	
6. DOMICILIO (calle, plaza,..)	7. LOCALIDAD	
8. PROVINCIA	9. CÓDIGO POSTAL	10. TELÉFONO
11. TÍTULOS UNIVERSITARIOS. (Universidad y Año de obtención)		
12. ESTUDIOS DE POSTGRADO, CURSOS O TRABAJOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL.		

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso de selección de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2006 convocadas por Resolución de de de 2005. Declara que son ciertos los datos consignados y firma la presente solicitud.

(Relación de la documentación que se acompaña)

.....

En, adede 2005

Fdo.:

AUTORIZACIÓN:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo expresamente a la Dirección General de Política Comercial a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca de colaboración con la Dirección General de Política Comercial.

Fdo:

NIF:

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL
 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
 PASEO DE LA CASTELLANA, 162 -13ª PLANTA
 28046 MADRID

Acceso a internet : www.mcx.es/Polcomer/Default.htm

ANEXO II

D..... con DNI..... y domicilio en declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a de de 2005

Fdo.....

18991 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar de vacío, marca Deikko, modelo U-1615, fabricado por Tsinghua Solar Ltd.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Unitec Europa con domicilio social en Pza. Ramón y Cajal, 1, 31008 Pamplona (Navarra), para la certificación de un colector solar de vacío, fabricado por Tsinghua Solar Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de Captadores Solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0040.0-2.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad China Certification Center Inc. confirma que Tsinghua Solar Ltd. cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad China Certification Center Inc. aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6405, y con fecha de caducidad el día 26 de octubre de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 26 de octubre de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Deikko
Modelo: U-1615
Características:

Material absorbente: Vidrio Borosilicato.
Tratamiento superficial: Selectivo AL-N/AL.
Superficie de apertura: 1,32 m².
Superficie de absorbente: 0,852 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de octubre de 2005.-El Director general, Jorge Sanz Oliva.

18992 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar de vacío, marca Deikko, modelo HP-1615, fabricado por Tsinghua Solar Ltd.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Unitec Europa con domicilio social en Pza.

Ramón y Cajal, 1, 31008 Pamplona (Navarra), para la certificación de un colector solar de vacío, fabricado por Tsinghua Solar Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de Captadores Solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0076.0-2.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad China Certification Center Inc. confirma que Tsinghua Solar Ltd. cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad China Certification Center Inc. aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6505, y con fecha de caducidad el día 26 de octubre de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 26 de octubre de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Deikko
Modelo: HP-1615
Características:

Material absorbente: Vidrio Borosilicato.
Tratamiento superficial: Selectivo AL-N/AL.
Superficie de apertura: 1,32 m².
Superficie de absorbente: 0,852 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de octubre de 2005.-El Director general, Jorge Sanz Oliva.

18993 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca «Sole Renewable», modelo Star CN1, fabricado por «Sole, S.A.».*

El captador solar Wasko fabricado por Sole, S.A. fue certificado por Resolución de fecha 20.04.04 a solicitud de Dunphy Combustión, con la contraseña de certificación GPS-8066.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Sole Renewable, S.L. con domicilio social en Pol. Ind. Los Girasoles, C/ Gardenia, 21, Valencina de la Concepción, 41907 Sevilla, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito de Dunphy Combustión, S.A. en el que autoriza a la empresa Sole Renovables a utilizar el informe del ensayo del captador térmico modelo Wasko con n.º de referencia CA/RPT/4451/029/INTA/03, realizado por el INTA (Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial) para solicitar la certificación del captador denominado STAR CN1.

Habiendo sido presentado certificado del INTA en el que se indica que el captador solar térmico modelo STAR CN1 de la empresa Sole Renewable, S.L. tiene las mismas características técnicas y constructivas que el captador Wasko.

Habiendo sido presentado escrito de SOLE, S.A. fabricante del captador solar Wasko en el que certifica que dicho modelo y el denominado